

DECRETO 1205/1972, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Jaime Lombos Arroyo.

Vistos los expedientes de indulto de Jaime Lombos Arroyo, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo de uso, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y condenado asimismo por la Sección Séptima de dicha Audiencia Provincial, en sentencia de once de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de los Tribunales sentenciadores, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Jaime Lombos Arroyo de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1209/1972, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Gonzalo Torrente Malvido

Visto el expediente de indulto de Gonzalo Torrente Malvido, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Gonzalo Torrente Malvido de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1207/1972, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Víctor Rafael Antón Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Víctor Rafael Antón Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Víctor Rafael Antón Ruiz de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1208/1972, de 26 de abril, por el que se indulta a Manuel Becerra Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Becerra Rodríguez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Córdoba, en el expediente número doce de mil

novecientos sesenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Manuel Becerra Rodríguez del resto de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1206/1972, de 20 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Adrián Gozávez Lacuesta.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Adrián Gozávez Lacuesta y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 1210/1972, de 20 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Santiago Roig Ruiz.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Santiago Roig Ruiz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha en la que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Núñez Rizaldos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Gumersindo Núñez Rizaldos, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de octubre de 1968 y 12 de agosto de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército interino don Gumersindo Núñez Rizaldos, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de octubre de 1969 y 12 de agosto de 1969, así como el propio recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Fernández Cancillas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Máximo Fernández Cancillas, Conserje tercero del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y 22 de diciembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que sin hacer especial condona de costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Máximo Fernández Cancillas contra la resolución del Ministerio del Ejército de 22 de diciembre de 1969, que desestimó el de reposición entablado frente a la de 25 de octubre anterior; actos administrativos que, por no estar ajustados al vigente ordenamiento jurídico, los anulamos y, en su lugar, declaramos que el demandante tiene derecho a percibir los trienios perfeccionados y los que en lo sucesivo perfeccione en el Cuerpo de Conserjes del Ejército, y ello en la cuantía total que corresponda a la consideración militar que ostente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Molina Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Ana Molina Fernández, representada y defendida por el Letrado don Luis García Bravo y Toribio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo y 18 de septiembre de 1969, que le concedieron pensión como viuda del ex Sargento de la Legión don Manuel Oficial Casas, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Ana Molina Fernández contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de mayo y dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que le concedieron pensión como viuda del ex Sargento de la Legión don Manuel Oficial Casas, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones, por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Andrés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio López Andrés, Comandante de Ingenieros, retirado en su propio nombre y derecho, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Andrés, Comandante de Ingenieros, retirado en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo dictado en trámite de reposición por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, declaramos que se halla ajustado al Ordenamiento Jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Roa Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Roa Gómez, Teniente de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 22 de agosto y 24 de septiembre de 1969; se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue: